

presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—Por la presente Orden, queda derogada la Orden de 10 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), que otorgaba el tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de piezas para vehículos, a la Empresa «Utillajes Mecanizados y Estampaciones Cantabria, Sociedad Anónima» (UMECSA).

Decimotercero.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5181

ORDEN de 28 febrero de 1985 por la que se modifica a la firma «Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero y la exportación de compuertas de rejas con destino a la central de Bath Country.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero y la exportación de compuertas de rejas con destino a la central de Bath Country, autorizado por Orden de 14 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Andalucía, kilómetro 9, Madrid, y NIF A-28-019867, en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y exportación.

Primero.—En el apartado segundo, mercancías a importar, incluir la siguiente:

2. Chapa de acero al carbono, laminada en caliente, calidad ST-52.3; S/DIN \times 17.100 tolerancias S/DIN 1543 normal, con certificado S/DIN 50049/3.1 b, de la P. E. 73.13.19.2, según el siguiente desglose:

12 chapas de 11 \times 1.520 \times 12.500 mm:	20.400 Kg.
4 chapas de 11 \times 2.300 \times 8.100 mm:	6.750 Kg.
2 chapas de 11 \times 2.300 \times 9.000 mm:	3.700 Kg.
1 chapa de 14 \times 1.500 \times 7.000 mm:	1.200 Kg.
1 chapa de 14 \times 1.780 \times 10.100 mm:	2.050 Kg.
7 chapas de 14 \times 2.150 \times 10.100 mm:	17.350 Kg.
2 chapas de 16 \times 1.700 \times 6.780 mm:	3.020 Kg.
6 chapas de 16 \times 1.730 \times 8.650 mm:	11.530 Kg.
6 chapas de 19 \times 1.450 \times 12.050 mm:	15.990 Kg.
1 chapa de 20 \times 1.600 \times 6.000 mm:	1.550 Kg.
1 chapa de 20 \times 1.800 \times 9.500 mm:	2.750 Kg.
2 chapas de 25 \times 1.500 \times 6.400 mm:	3.850 Kg.
19 chapas de 25 \times 1.870 \times 10.200 mm:	72.720 Kg.
1 chapa de 25 \times 2.200 \times 4.800 mm:	2.120 Kg.
10 chapas de 30 \times 1.790 \times 7.900 mm:	33.950 Kg.
1 chapa de 30 \times 1.900 \times 6.950 mm:	3.180 Kg.
1 chapa de 30 \times 2.400 \times 6.950 mm:	4.020 Kg.
4 chapas de 32 \times 2.150 \times 5.100 mm:	11.250 Kg.
4 chapas de 32 \times 2.600 \times 5.100 mm:	13.600 Kg.
1 chapa de 35 \times 2.150 \times 6.950 mm:	4.200 Kg.
4 chapas de 38 \times 1.800 \times 5.100 mm:	11.180 Kg.
7 chapas de 50 \times 1.600 \times 10.200 mm:	45.800 Kg.
1 chapa de 11 \times 1.650 \times 7.600 mm:	1.126 Kg.
1 chapa de 15 \times 1.700 \times 7.400 mm:	1.548 Kg.
1 chapa de 16 \times 1.550 \times 6.000 mm:	1.214 Kg.
1 chapa de 18 \times 1.500 \times 6.000 mm:	1.322 Kg.
1 chapa de 20 \times 1.550 \times 8.400 mm:	2.125 Kg.
1 chapa de 20 \times 2.000 \times 6.700 mm:	2.187 Kg.
2 chapas de 20 \times 2.000 \times 7.000 mm:	4.550 Kg.

1 chapa de 20 \times 2.350 \times 10.000 mm:	3.835 Kg.
2 chapas de 25 \times 1.650 \times 5.100 mm:	3.433 Kg.
1 chapa de 25 \times 1.650 \times 8.000 mm:	2.693 Kg.
1 chapa de 25 \times 1.650 \times 8.400 mm:	2.827 Kg.

Segundo.—En el apartado tercero, productos a exportar, incluir el siguiente:

III. Compuertas y sus elementos-equipos de compuertas y rejas de toma y equipo de ataguías del tubo de aspiración-destinado a la planta hidroeléctrica de Main Canal, de la P. E. 73.21.60, integrado por:

Dos compuertas vagón con hierros fijos y trabas.
Dos rejas con hierros fijos.
Una ataguía con hierros fijos y trabas.
Un elevador hidráulico.
Dos plataformas fijas.
Dos plataformas móviles.

Tercero.—A efectos contables, para la presente modificación, le serán de aplicación el régimen fiscal de intervención previa, bajo las mismas cláusulas especiales de tipo fiscal que las aplicadas en la Orden de 14 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), que ahora se modifica.

Cuarto.—Se mantienen los restantes extremos de la Orden de 14 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5182

ORDEN de 8 de marzo de 1985 por la que se conceden a la Empresa «José Candela García, Sociedad Limitada», los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero de Fomento de la Minería.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Empresa «José Candela García, Sociedad Limitada» (número de identificación fiscal B.03.071.560), con domicilio en Novelda (Alicante), en el que solicita los beneficios prevenidos en la Ley de Fomento de la Minería y visto el preceptivo informe del Ministerio de Industria y Energía en relación con la indicada solicitud.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería; Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo, sobre relación de materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas, declaradas prioritarias; Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, por el que se desarrolla en título III, capítulo II de la citada Ley, disposición transitoria primera a) de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, se otorgan a la Empresa «José Candela García, Sociedad Limitada», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas que traven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día, que en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera de la Ley de Fomento de la Minería, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, en el caso de que la Empresa «José Candela García, Sociedad Limitada», se dedique al ejercicio de otras actividades no mineras o correspondientes a recursos no incluidos en la relación de sustancias minerales